



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

"CUNA DEL SILLAR"  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2017-MDCC**

**CERRO COLORADO, 20 ABR 2017**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2017-MDCC de fecha 27 de abril del 2017, trató: La Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Villa del Cono Norte, a fin de brindar apoyo con maquinaria para realizar trabajos de eliminación de material no apropiado, conformación, relleno, nivelación y compactación del área de terreno del estadio del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Cono Norte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en su artículo 111° que los vecinos de una circunscripción intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

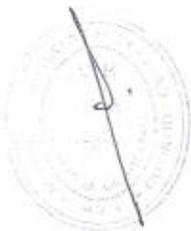
Que, el artículo 87° de la precitada ley estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Proveído N° 0178-2017-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, atendiendo a lo solicitado por los pobladores del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa del Cono Norte, dispone se evalúe la nivelación del terreno del Estadio del mencionado asentamiento humano;

Que, con Informe Técnico N° 06-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que a fin de poder realizar los trabajos de eliminación de material no apropiado, conformación, relleno, nivelación y compactación del área de terreno del Estadio del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa del Cono Norte resulta necesaria la utilización, por espacio de dos (2) días de la siguiente maquinaria:

ACTIVIDAD A REALIZAR	DÍAS	CANTIDAD	MAQUINARIA	HORAS/MÁQUINA	GALÓN DE PETRÓLEO
ELIMINACIÓN DE MATERIAL NO APROPIADO, CONFORMACIÓN Y RELLENO	PRIMER DÍA	1	CARGADOR FRONTAL	5	15
		2	CAMIONES VOLQUETE DE 15 M3	5	20
NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	SEGUNDO DÍA	1	MOTONIVELADORA	5	20
		1	CAMIÓN CISTERNA	5	12
		1	RODILLO VIBRATORIO	5	12
		TOTAL		25	79

Que, con Informe Técnico N° 051-2017-MAM-GOPI-MDCC, así como con Hoja de Coordinación N° 022-2017-MAM-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, ante lo colegido en el Informe Técnico N° 06-2017-SGOPU-GOPI-MDCC, propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la Asociación de Vivienda Villa del Cono Norte, con el objeto que esta comuna distrital brinde por espacio de dos (2) días la maquinaria detallada en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAK"

instrumento elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, para la ejecución de la obra aludida líneas arriba, incluido combustible; manifestando además que los beneficiarios, aportarán con la mano de obra no calificada, teniendo en consideración que con el apoyo a otorgarse se mejorará la calidad de vida de los habitantes del Asentamiento Humano Villa del Cono Norte, así como de sus alrededores;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2017-MDCC de fecha 27 de abril del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Villa del Cono Norte, a fin de brindar apoyo con maquinaria el mismo que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 06-2017-SGOPU-GOPI-MDCC, el cual será suscrito por los representantes debidamente acreditados de la mencionada Asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**

